

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No DAF 2023-0063

CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257).

Ing. Selene Yajuanua De La Guerra Guerrero
Directora Administrativa Financiera
Delegada del Director Ejecutivo

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos....”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** con fecha 22 de diciembre de 2020, se suscribió el “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00, (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”; y, 3 “Promoción de inversiones

sostenibles en el sector energético”; y, el Instituto de Investigación Geológica y Energética (IIGE), para la ejecución del Componente 2 “Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano” junto con el componente “Administración y monitoreo” del aludido “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;

Que, dentro del Capítulo III del Contrato, Cláusula 3.01 Condiciones especiales previas al primer desembolso, se establece en el literal (a): *“Que el Prestatario, por sí o por intermedio de los Organismos Ejecutores, haya presentado evidencia de que el correspondiente Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), han sido aprobados por cada Organismo Ejecutor y han entrado en vigencia en los términos previamente acordados con el Banco...”*. Las condiciones previas son requisitos obligatorios que deben cumplirse en el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato, de lo contrario el Banco podrá dar por terminado el Contrato;

Que, con oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0354-O de fecha 27 de abril de 2021, el entonces Director Ejecutivo del IIGE, indicó a la Señora Adriana S. La Valley, Representante A.i. / Bid, del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, lo siguiente: *Como es de su conocimiento el 22 de diciembre de 2020 se suscribe el contrato de Préstamo No.4989/0C-EC para el financiamiento del "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada". En cumplimiento a la Cláusula 3.01 "Condiciones especiales previas al primer desembolso", literal (a), que estipula: "Que el Prestatario, por sí o por intermedio de los Organismos Ejecutores, haya presentado evidencia de que el correspondiente Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), han sido aprobados por cada Organismo Ejecutor y han entrado en vigencia en los términos previamente acordados con el Banco"; y, conforme el procedimiento para la aprobación del ROP, tengo a bien remitir en adjunto el documento del Reglamento Operativo y sus anexos para solicitar la no objeción del Banco. El documento ha sido elaborado en conjunto con la Consultora del BID, Carmenza Sevilla y las unidades ejecutoras responsables del IIGE, obteniendo el criterio favorable para la suscripción del mismo”*;

Que, con documento Nro. CAN/CEC-610/2021 la señora Natascha Nunes da Cunha (jefe de equipo) del Banco Interamericano de Desarrollo BID, en respuesta al Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0354-O de 27 de abril de 2021, puso en conocimiento de la institución: en *“Hacemos referencia al Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0354-O de 27 de abril de 2021, suscrito por Martín Cordovez, Secretario Ejecutivo del IIGE y al correo electrónico del 27 de abril de 2021 remitido por Juan Carlos Ochoa, Viceministro de Minas del MERNNR, a través de los cuales se remitieron los Reglamentos Operativos del Programa (ROP) correspondientes al IIGE y al*

MERNNR respectivamente, para la revisión del Banco. Una vez que se ha revisado la documentación recibida, me permito informar que no tenemos observaciones a estos documento y estamos de acuerdo con los mismos, por lo que agradecemos se realicen las gestiones necesarias para su aprobación por parte de las máximas autoridades de cada entidad y su posterior envío al Banco solicitando el cumplimiento de la cláusula contractual 3.01. (a), requisito para el primer desembolso. Finalmente, me permito recordar que el Reglamento Operativo del Programa (ROP) es un documento que se puede actualizar en caso de que sea necesario, durante la ejecución del programa.”;

Que, con oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0375-O de fecha 03 de mayo de 2021, el entonces Director Ejecutivo del IIGE, indicó a la Señora Adriana S. La Valley, Representante A.i. / Bid, del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, lo siguiente: *“En atención al Oficio 4989/OC-EC (EC-L1257) - Conformidad Reglamentos Operativos del Programa (ROP) IIGE y MERNNR de 28 de abril de 2021, en el cual, se informa al Instituto que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) no presenta observaciones al Reglamento Operativo y sus anexos remitidos mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0354º de 27 de abril de 2021; al respecto, tengo a bien poner en su conocimiento que se da por aprobado dicho documento con sus anexos y se procederá conforme al procedimiento, para su instrumentación mediante resolución. Por lo expuesto, con la presente aprobación, el IIGE da cumplimiento a la cláusula 3.01 "Condiciones especiales previas al primer desembolso", literal (a) – Reglamento Operativo "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;*

Que, mediante Oficio Nro. CAN/CEC-654/2021 la señora Natascha Nunes da Cunha (jefe de equipo) del Banco Interamericano de Desarrollo BID, en referencia al Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0375-O de 3 de mayo de 2021, notifica al señor Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), el pronunciamiento al Cumplimiento condición previa al primer desembolso. Cláusula 3.01 (a). Reglamento Operativo del Programa, en el que se indica: *“... En cuanto al Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), me permito recordar que el que estará en vigencia para este programa es el que se elaboró previo a la aprobación del crédito, mismo que adjunto, y servirá para ambos Organismos Ejecutores. Por lo que antecede, y una vez que hemos revisado estas comunicaciones, me permito informar que se ha dado el cumplimiento a la condición previa relacionada con la Cláusula 3.01. (a) Aprobación del Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS).”;*

Que, mediante Resolución No. 2021-028-DE de fecha 21 de mayo del 2021, el Director Ejecutivo del IIGE (de ese entonces), resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Reglamento**

Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, que consta como anexo al presente instrumento.” encargando su ejecución al Subdirector Técnico del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), dentro del ámbito de su competencia, así como la ejecución del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (ECL1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, designando: “(...) a la Subdirección Técnica y sus unidades administrativas, como áreas requirentes para la ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC.”;

- Que,** el numeral 1.35 del Reglamento Operativo del Programa, trata de las funciones y Responsabilidades de los Actores Principales y Ugp a Cargo de la Ejecución del Componente 2, y, con respecto a los Comités Técnicos de Evaluación y Selección (CTES), menciona que, *“El CTES se entenderá disuelto con la adjudicación...”; EC.”;*
- Que,** el punto 1.34 del Reglamento Operativo del Programa, el Autorizador de Gasto Delegado por la Máxima Autoridad, tiene entre sus atribuciones la de *“Adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes, obras o servicios con base en informes de calificación de ofertas o propuestas, informes técnicos, informes administrativos y/o informes jurídicos, y de conformidad con las disposiciones de los DEL y DSP y las Políticas del BID”;*
- Que,** el numeral 1.38, del documento indicado en el considerando precedente, con respecto a la Carpeta de la etapa de licitación o selección, dice que debe existir, *“Notificación de adjudicación al oferente o consultor mejor evaluado y constancia de recepción”;*
- Que,** las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, que en su Sección V, Selección de Consultores Individuales, establece, *“5.1. Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores. 5.2. La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación³⁹ y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o*

bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno. 5.3. En algunas ocasiones, los funcionarios permanentes o asociados de una firma de consultores pueden estar disponibles para trabajar como consultores independientes. En esos casos, las disposiciones sobre conflicto de intereses descritas en las presentes Políticas se deben aplicar a la empresa matriz y filial. Los consultores deben firmar las condiciones de elegibilidad e integridad en el respectivo formulario individual. 5.4. Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como: (a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente; (b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses; (c) en situaciones de emergencia como resultado de desastres naturales; y (d) cuando la persona es la única calificada para la tarea.”;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER) al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico (INIGEMM), el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en cuya Disposición General Octava dispone: "Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Investigación Geológico y Energético. La máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico encabezará el proceso de fusión y transformación en Instituto de Investigación Geológico y Energético, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación, para determinar el proceso de traspaso”;

Que, mediante Acción de Personal No. DATH-AP-2019-00132 de 01 de abril de 2019, se designó a la ingeniera Selene Yajaua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera del Instituto de Investigación Geológico Energético IIGE;

- Que,** mediante resolución No. 2022-09 de fecha 13 de julio del 2022 el Directorio del IIGE, resolvió entre otras cosas: “*Artículo 1.- Designar al Dr. Kervin Arturo Chunga Morán, con cédula de ciudadanía Nro. 0916917297 como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto (...) Artículo 3.- El Dr. Kervin Arturo Chunga Morán para ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, a partir del 18 de julio de 2022, quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; así como, precautelar los intereses de la entidad y por ende del Estado Ecuatoriano, en observancia a lo dispuesto en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, establecidas mediante Decreto Ejecutivo No. 4, expedido el 24 de mayo de 2021*”;
- Que,** el 16 de enero del 2023, el Banco Interamericano de desarrollo emite la No Objeción al Plan de Adquisiciones indicando: “*El Banco ha revisado el Plan de Adquisiciones 2021-2-IIGE correspondiente al Proyecto EC-4989/OC-EC-2 - Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada - IIGE y no tiene objeciones a su implementación*”;
- Que,** a través de Resolución No. 2023-017-DE, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IIGE, Delegó al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría como AUTORIZADOR/A DE GASTO, cuando el presupuesto referencial sea inferior al valor obtenido de la multiplicación del coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto general del Estado del correspondiente ejercicio económico, quien tendrá la obligación de ejercerlas con sujeción y estricto apego conforme a lo establecido en “Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”, y sus respectivos anexos;
- Que,** el 03 de mayo de 2023, la Ing. Selene Yajania De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera Delegada Del Director Ejecutivo, suscribe la Resolución N° DAF 2023-0040, correspondiente al inicio del proceso para la contratación de la “CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, designando al Mgs. Marcelo Javier Moya Cajas, en calidad de Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión; el Dr. Carlos Eduardo Martillo Bustamante,

en calidad de Titular del área requirente; y, al Ing. Diego Alejandro Barona Díaz, como Profesional técnico afín al objeto contractual, quienes conforman el Comité de Evaluación y Selección (CTES), para que actúen conforme las disposiciones establecidas en las Políticas del BID aplicadas para la presente contratación, así como el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) - CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”;

Que, a través de memorando Nro. IIGE-DAF-2023-0271-M de 08 de mayo de 2023 la Ing. Selene Yajania De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, y Especialista de Adquisiciones, solicitó al Sr. Alexis Santiago Zaldumbide Manosalvas, Director de Comunicación Social; la publicación de invitación para la "CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)";

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DAF-2023-0273-M de 08 de mayo de 2023, la Ing. Selene Yajania De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera del IIGE, y Especialista de Adquisiciones, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad como Autorizadora de Gasto, notificó al Comité de Evaluación y Selección con la Resolución de Inicio N° DAF 2023-0040;

Que, con memorando Nro. IIGE-DTT-2023-0046-M, de 15 de mayo de 2023, el Mgs. Marcelo Javier Moya Cajas, Presidente del Comité de Selección del proceso de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, convocó al Comité de Selección del proceso en mención para la revisión de las hojas de vida de los postulantes;

Que, a través de Acta Nro. 1, de 15 de mayo del 2023, denominada “ACTA DE REVISIÓN DE POSTULANTES”, el Comité de Selección conoció el número de profesionales que postularon para la “CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, designado a la Ing. Selene Yajania De La Guerra

Guerrero, Especialista de Adquisiciones del BID, como secretaria del proceso en mención;

Que, a través de sendas Declaraciones de Confidencialidad y Conflicto de Intereses, los miembros del Comité de Selección, dejaron constancia de su compromiso de llevar a cabo sus funciones de manera imparcial y honesta, respetando los principios de competencia, confidencialidad, integridad y transparencia;

Que, con memorando Nro. IIGE-DTT-2023-0047-M, de 16 de mayo de 2023, el Mgs. Marcelo Javier Moya Cajas, Presidente del Comité de Selección; convocó al referido Comité para la calificación de postulantes seleccionados para la “CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)”;

Que, mediante Acta Nro. 2, de 16 de mayo del 2023, denominada “CALIFICACIÓN DE POSTULANTES”, el comité técnico de selección procedió con la calificación de los postulantes que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia para el presente proceso de contratación;

Que, a través de Memorando Nro. IIGE-DTT-2023-0048-M de fecha 17 de mayo de 2023, el Mgs. Marcelo Javier Moya Cajas, Presidente de la Comisión del Comité de Selección, remitió a la Ing. Selene De La Guerra, delegada de la Máxima Autoridad, el “... Informe del proceso para la contratación de la Consultoría Individual de un experto en Difractometría de Rayos X”, en cuyo documento consta: “(...) Se recomienda a la Ing. Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero Delegada de la Máxima Autoridad del IIGE Instituto de Investigación Geológico y Energético IIGE, la adjudicación de la “Consultoría Individual de un experto en Difractometría de Rayos X necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, a la Ing. Michelle Carolina Mármol Villarruel con RUC: 1718906496001, por un monto de US\$ 46.293,94 (Cuarenta y seis mil doscientos noventa y tres con 94/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el valor del IVA, y un plazo de ejecución de 600 días contados a partir de la firma de contrato.”;

Que, a través de sumilla inserta dentro del recorrido del Memorando Nro. IIGE-DTT-2023-0048-M de 18 de mayo de 2023 la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Delegada de la Máxima Autoridad como Autorizadora de Gasto para el presente proceso; dispuso: “Se acoge la recomendación emitida en el informe de la Comisión de Selección y Evaluación de conformidad a la normativa vigente”;

Que, mediante Oficio Nro. IIGE-ST-2023-0015-O, de 18 de mayo de 2023, el Dr. Carlos Eduardo Martillo Bustamante, Subdirector Técnico del IIGE, solicitó a la Mgs. Natascha Nunes Da Cunha Specialist- Extractive Sector Initiative Banco Interamericano de Desarrollo (BID); la No Objeción al “INFORME DE CALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE: CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X Y CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ESPECTROMETRÍA DE MASAS Y ÓPTICO.”;

Que, con correo electrónico de 24 de mayo del 2023, la Esp. Natascha Nunes da Cunha, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), emite la no objeción al Informe de Calificación, indicando: *“Al respecto, me permito indicar que, una vez revisada la información, el Banco no tienen objeción a la selección y contratación de los postulantes que obtuvieron el primer puesto en los concursos realizados, a continuación, el detalle del proceso (...).”*;

En uso de las atribuciones que le confiere el “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Reglamento Operativo del Programa (ROP), las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución No. 2023-017-DE de 10 de marzo del 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar la “CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257).”, por un monto de USD \$ 46,293.94 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA., con un plazo ejecución de 600 días contados a partir de la suscripción del contrato, a la Ing. Michelle Carolina Mármol Villarruel con RUC: 1718906496001, de conformidad con lo establecido dentro del ACTA No. 2 de fecha 16 de mayo de 2023 de “CALIFICACIÓN DE POSTULANTES”, el INFORME TECNICO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN de 16 de mayo del 2023 en concordancia con la No Objeción emitida por el BID a través de correo electrónico de 24 de mayo de 2023.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al Ing. Paulo Roberto Calderon Robalino, Técnico 1 del proyecto DGI-INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con las disposiciones contenidas en los modelos estándar de contratos que forman parte de los

DEL y DSP, las políticas de adquisiciones que rigen el financiamiento, incluyendo los principios de eficiencia y eficacia establecidos en estas políticas y a los artículos 295 y siguientes del Reglamento a la LOSNCP, en concordancia con los artículos 530.1 y 530.10 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 del Ecuador, para todo lo que no esté contemplado en dichos contratos. La Administradora de Contrato será la responsable de la revisión y aprobación de los informes y/o productos, relacionados con los contratos de consultoría individual.

Artículo 3.- Notificar la adjudicación del contrato a la Ing. Michelle Carolina Mármol Villarruel con RUC: 1718906496001, dentro del proceso de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, de conformidad con lo establecido dentro del Reglamento Operativo del Proyecto.

Artículo 4.- Disponer la publicación y difusión del Aviso Público de Resultados del proceso de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, dentro del portal institucional del IIGE y/o en los medios asignados por el BID, a fin de poner en conocimiento de los Consultores no adjudicatarios los resultados del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Proyecto.

Artículo 5.- Disponer al Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo determinado dentro del Reglamento Operativo del Proyecto y la legislación nacional del Ecuador para todo lo que no esté contemplado en dichos contratos.

Artículo 6.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) y al Especialista de Adquisiciones BID, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 25 días del mes de mayo de 2023

Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE**